

Ayuntamiento de Madrid.

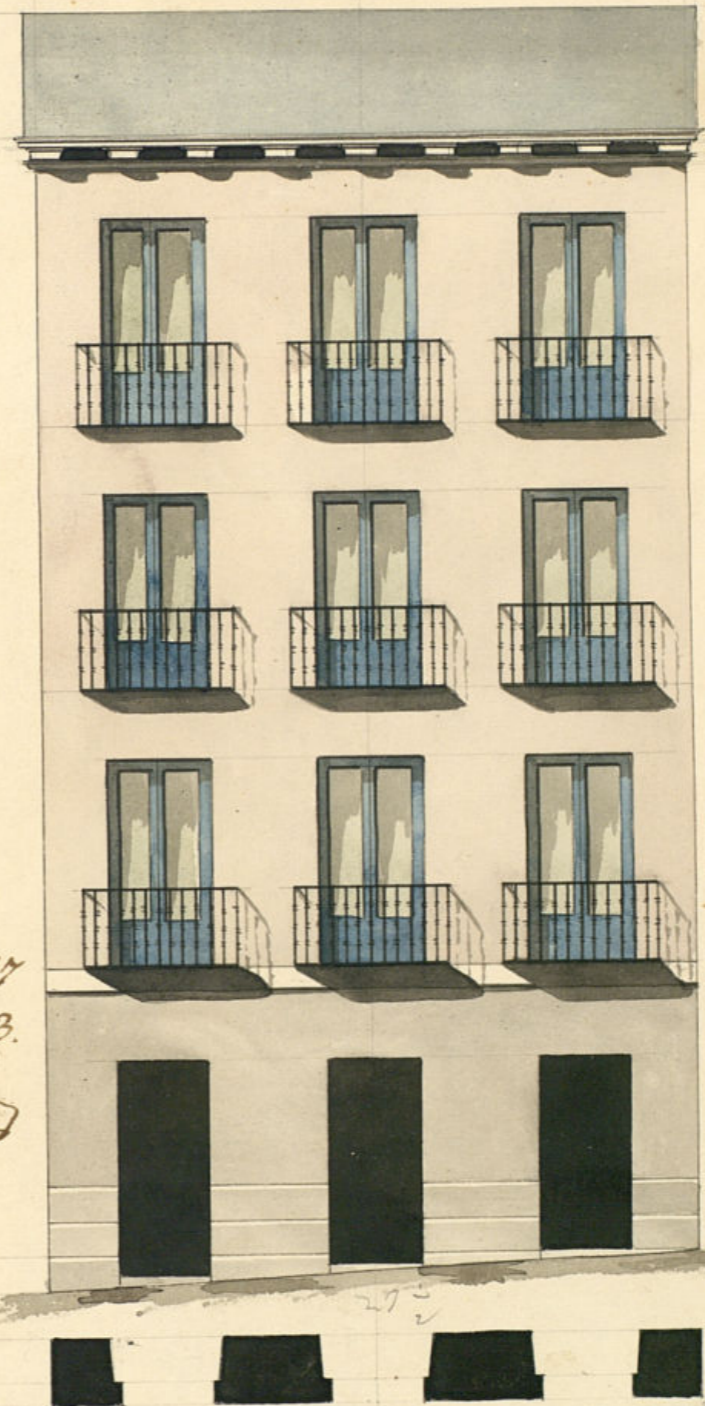
1833.

Policia

D. Leandro Martinez, dueño de una casa
c^e. del Bartero n.º 16 m.ª 96 pidiendo Lic.ª p.^a
construir de nuevo la fachada

Vria del Sr. Dominguez.

Fachada de la Casa Calle del Vastero n.º 1.º man.ª 96.



Uniformado en 27
de febrero de 1833.
Mairataga

10 20
Escala de Pies Castellana

Madrid 22 de Febrero de 1833.

Juan de Blas Melinero



Excmo Señor Ayuntamiento de E.M.H.
Villa.

D.^{na} Leonora Martínez dueña de una Casa
sola en esta Corte en Calle del Vatoro seria
lada con el n.º 50 de la man.ª 96 acc presente
a V.S.S. como teniendo necesidad de construir
la fachada segun demuestra el adun-
to plano q.^o acompaño formado por el
Arquitecto de la R.^{ta} Academia de S. Fer-
nando D.ⁿ Juan Blas de Malinero =
bajo cuya direccion se ande acer las obras
q.^o se necesitan en dicha Casa y por tanto
A.V.S.S. Suplico q.^o previas las diligencias de =
estilo se sirva concederle la correspondien-
te licencia gratuita q.^o espera el suplicante
del venio Comision de V.S.S. Madrid 22
de Febrero del 1833.

Madrid 25 de Febrero de 1833.

Por acuerdo del Excmo Ay.^{to}

Pase al Sr. Regidor Comisario del Ayuntamiento,
para que segun al Arquitecto Mayor, informe lo que se le ofrezca, y
parezca

Madrid 25 de Febr. de 1833.

Caré al Sr. Arquitecto mayor para los fines consiguientes.

Reynaldo

La Magister Comisario

Consigniente al decreto de V. y al que precede del Exmo Ayuntamiento. he visto y reconocido la clinacion que debiera observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Leonardo Martinier intenta edificar en la casa n.º 10 m.º 96 Calle del Bastero con arreglo al plan que presenta formado por el Arq.º D. Juan de Blas Estolmero que ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en linea recta los veinte y siete y medio pies que tiene de extension atando con las dos casas medianeras, y saliendo un cuarto de pie de la de la mano derecha tocada con el n.º 9, razon por la que resulta tomar este interesado tres pies siete cuartos y seis abos que a cinco y que importan diez y siete y seis mrs. con los mismos que debe abonar D. Leonardo Martinier a los fondos municipales de esta M. N. Villa. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se acuerde el Exmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado pero con las precisas circunstancias de que loscimientos han de construirse de piedra pedernal.

Consigniente a el oficio q.º V.º de servicio para esta Contad.ª de Yndia de mi cargo con fecha 16 de Mayo ultimo, p.º q.º se recibiesen en la T.ª de esta M.ª N.ª Villa 17 r.º 6 mrs. q.º devian entregarse a D. Leonardo Martinier, dueño de la casa n.º 10 m.º 96 calle del Bastero p.º el imp.º de tres pies $\frac{7}{8}$ avos de terreno, q.º ha tomado del publico a 1 r.º cada uno, lo ha verificado en esta dia de la fecha de cuya cantidad se le ha expedido la competente carta de pago.

Lo que pongo en noticia de V.º para su conocimiento.

Dios que. a N.º. m.ª. Madrid
16 de Abril de 1833.

Por el Sr. Contador
Fabian Sami de la

Secretaria

Sr. D.º. del Exmo. Ayuntamiento

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dan-
doles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo
que el cimera del piso de la calle, en donde retallandose
medio pie de cada lado se sentara el zocalo de can-
teria de tres pies de altura lo menos y el tiron con-
tinuando resultando dos hiladas descubiertas en el
punto mas elevado de la calle, continuandolas a ni-
vel hasta el mas bajo, sin que falten estas en nin-
gun punto de la fachada, sobre el referido zocalo y
con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica
de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo has-
ta la imposta del piso principal, y de la misma fabri-
ca en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del propio material sin entramado
alguno, ni umbrales de madera, retallandose un cuar-
to de pie por la interior en cada piso de los lupero-
les de forma que resulte el piso segundo de dos pies
y tres cuartos, y el tercero con igual grueso para el asien-
to del alero, que sera de madera descubierta compues-
to de soleron canchillo con tocadura y corona su-
perior moldada, y canchones de plomo u opodelata
con vertederos que arrojen las aguas fuera de las
casas de la acera, colocados en terminos que no vier-
tan a plomo sobre los faroles del alumbrado, reci-

viendo las boquillas Caballotes y respaldos con yeso,
 las barandillas se situarán al filo interior de la fachada, sin antepecho volado sobre el
 alero, dejando los balcones (en el caso de ser volados)
 lo mas de pie y medio los del quarto y real, uno los
 del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, te-
 niendo de altura tres pies y tres cuartos y el in-
 tervalo de los balaustreros de seis dedos, dejando se-
 vidas las patillas en el grueso de la pared un pie
 y mas de otro separadas del vivo de la luz de
 las ventanas; en las puertas no habia batiente
 ni pedáneo que valga del filo exterior de la fachada
 para que no impida el transito publico, de-
 biendo abrir aquellas hacia lo interior de la pose-
 sion; en la acera se levantarán losas de piedra be-
 rroquina de medio pie de grueso y tres de salida
 labradas á escoda con juntas muy unidas y ba-
 jo una rasante, sin que en ellas puedan abrirse
 humberas horizontales á los sotanos, debiendo
 colocarse estas en las mochetas de las puertas
 ó verticales á los demas huecos de ventana,
 y por ultimo se rebocará la fachada decentem^{te}
 con arreglo á un buen orden de construccion; pe-
 ro como el Exmo Ayuntamiento se halla esclusi-

vamente encargado de la policia, buen aspecto de
 los edificios y de la seguridad publica, podrán cuan-
 do gusten los Sres Regidores ó Comisarios del Cuartel,
 Mandar que reconozca e informe sobre el estado de la
 obra, sin embargo que el Duño deba dar aviso luego
 que se halla sentada la cantina para practicar el
 primer reconocim^{to} segundo despues de enrasado el
 piso real y tercero cuando se halla coronada la fa-
 chada con el alero para que practicados con te por
 ellos haberse cumplido cuanto el Exmo Ayuntamiento
 tiene resuelto sobre el particular. En la construccion
 del andamio de la fachada de esta casa se observará
 lo siguiente; las almas serán de sesmas coloca-
 das en medio de los huecos á excepcion de las dos
 de los extremos que estarán á la linea de los muros
 medianeros, y por este medio no resultan mechi-
 nales en la fabrica y las juntas serán de mado-
 ros de á seis, y los tabloner de buena calidad sin
 nudos sabadizos, poniendo tres tabloner por lo
 menos en el ancho de cada andamiada, no con-
 sintiendo el Arg^{to} se carguen con mucho ladrillo,
 y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán
 maderos de á 8 ó de á 10 entre las almas que sirven
 de antepecho ó barandilla elevados de los tabloner

cuatro pies menos cuarto, redoblando este cuidado
en donde se coloque el presante, el que sea forma
do con toda solidez; y en los andamios interiores
cuidará el profesor se hagan según arte con la idea
de evitar la ocurrencia de una desgracia. Esta
Madrid 27 de feb.º de 1833. Juan Lavica de Murgueta

Excmo. Sr.

El Regidor Comisario de este Cuartel des.º Vidor, se conforma en
un todo con el anterior informe del Sr. Arquitecto mayor, y por con-
siguiente no encuentra reparo alguno en que V.E. le conceda si así
lo tiene à bien, la licencia que este interesado solicita, por resultar
de ello aumento à el ornato y aspecto público de la Corte. Madrid 1.º
de Marzo de 1833.

Excmo. Sr.

Alfonso Reynaltes

Madrid 9 de Marzo de 1833.
En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo à lo que
se dispone, y entregando à Leonardo Mant.º la diez y siete y sin
más valor del sitio que toma del p.º en la tor.º de esta V.ª se le dé por
Certificado, teniendo presente lo mandado p.º el Sr. Cortes, en cuanto à la
cobranza de Marzo y embargos p.º no entorpezca el tráfico p.º.

Al construir la fachada de la casa n.º 10 m.ª
96 c. del Bartero, toma del terreno público
tres pies, $\frac{7}{16}$ que à 5 r.º cada uno según
informe del C.º mayor importan 17 r.º
6 mrs; los mismos q.º ^{se conceden la lic.ª} ~~se conceden~~ El Excmo
C.º en 9 del cor.º ha acordado en los
entregue D.º Leandro Martinez, dueño de
la citada finca.

Se participa à V.E. p.º g.º disponga lo
conveniente à g.º tenga efecto dicha entrega
en las áreas de Mad.º avisandome de ello
p.º que conste en el expediente.

Dios &c. Mad.º de Marzo de
1833.

Sr. Contador de Intero.º de Mad.º

D. Faustino Lec.

Certifico: Que p.^r D.ⁿ Leandro Martinez, dueño de la casa C. de Bartero n.^o 10, m.^a 96 se presentó memorial a dho Excmo Ay.^{to} pidiendo Lic.^a p.^a construir su fachada conforme al Plano que ~~se~~ acompañaba formado p.^r el Arq.^{to} D.ⁿ Juan Blas de Motinero q.^e ha de dirigir la obra. En su vista y de lo informado por el Sr. Regidor comis.^o del Cuartel y Arq.^{to} mayor acordó S.E. en 9 ^{de Marzo último} del cor.^{te} conceder la Lic.^a pedida debiendo abonar el interesado diez y siete r.^s con 6 mrs, valor de el sitio que toma del pp.^{co} en la Terrenia de esta V.^a; y teniendo presente lo mandado p.^r el Sr. Correg. en i.^{to} a la colocacion de materiales y escombros p.^a no embarazar el tránsito pp.^{co} y dicha fachada debe establecerse en linea recta los 27 pies $\frac{1}{2}$ q.^e tiene de extension, atando con las dos casas medianeras; y saliendo un cuarto de pie de la delamano d.^{ra} señalada con el num.^o 9, razón por la que resulta tomar el interesado 3 pies $\frac{7}{16}$ que a cinco r.^s pie importan 17 r.^s 6 mrs, los ~~cuales~~ ha entregado en la Terrenia de esta Villa ~~segun of.^o del Sr. Contador de intervencion de 16 del cor.^{te} (ha entregado en la Terrenia de esta V.^a)~~ observando el diseño presentado

Ma

y con las precisas circumst. &c.

(sique el informe del Abg.^{to} mayor hta su conclus.ⁿ)

y para q. couste y pueda darse principio a la

obra hoy la presente que firmo. Madrid 18

De Abril
de Mayo de 1833.

Sin dros algunos }